

### **LEY IV - N° 3**

(Antes Decreto Ley 3155/59)

ARTÍCULO 1.- Ratifícase la Carta Constitutiva del Consejo Federal de Inversiones, aprobada en la Reunión de Ministros de Hacienda, celebrada en la ciudad de Santa Fe el día 29 de agosto de 1959.

ARTÍCULO 2.- Autorízase a la Secretaría de Estado de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, para que por intermedio de la Comisión Permanente del Presupuesto, se tomen las medidas pertinentes a los efectos de incluir en el mismo el crédito correspondiente a la participación del Estado Provincial en los gastos que demande el funcionamiento del Consejo Federal de Inversiones, de acuerdo a lo dispuesto en su Carta Constitutiva.

ARTÍCULO 3.- Regístrese, publíquese, dése a la Prensa y al Boletín Oficial, tomen conocimiento los Ministerios, Contaduría General, Comisión Provincial de Presupuesto, remítase copia a la Secretaría General del Consejo Federal de Inversiones. Elévese copia al Ministerio del Interior y oportunamente a la Cámara de Representantes. Cumplido archívese.